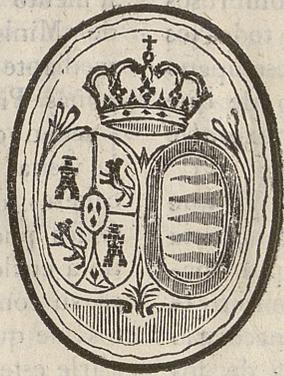


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en la Librería de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte; y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 16 de Febrero de 1836.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden recordando á los pueblos la mayor exactitud en la recaudacion y pago de sus contribuciones atrasadas y corrientes.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—
El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 3 del actual me dice lo que copio.

„Cuando la augusta REINA Gobernadora se dignó anunciar en las Córtes la grata esperanza de que sin nuevos empréstitos ni aumento de contribuciones se hallarian recursos para terminar la guerra civil, y hacer frente á todas las obligaciones del Estado, contó S. M. con la cooperacion mas activa y eficaz de todos los funcionarios de la Hacienda pública, y en especial con el celo y el patriotismo de los Intendentes.

No duda el Gobierno de las intenciones ni de los deseos de estos Gefes; pero para justificar las unas, y convertir en pruebas los otros, es indispensable que los ingresos en el Tesoro público acrediten la rapidez con que se recaudan las contribuciones corrientes; los esfuerzos con que se realizan las deudas atrasadas; el ahinco con que se promueve el aumento de los productos de los derechos de puertas, del tabaco y demas rentas é impuestos; el afan incansable con que se atiende al remedio de los abusos, cuya existencia minora y destruye á la vez los recursos de la Nacion; la sensatez en fin con que se estudian y examinan los defectos que obstruyen ó paralizan la accion enérgica y bienhechora de la administracion para procurar los remedios que alcancen por entero los nobles objetos de su instituto.

El Gobierno ha visto con satisfaccion que en algunas Provincias corresponde la recaudacion á sus loables esperanzas, y espera que cada dia se adelante mas en apartar los estorbos que embarazan el camino por donde se ha de llegar

á las mejoras que perfeccionen en todos sentidos la Hacienda del Estado.

Como un medio seguro de alcanzar este fin, quiere S. M. que los Intendentes exciten el celo de los nuevos Ayuntamientos, guardando las consideraciones debidas á las apreciables circunstancias de sus individuos, para que se dediquen con empeño á la recaudacion que les está encomendada de las contribuciones públicas, haciéndoles entender que el fruto de sus tareas, tanto ha de contribuir á evitar nuevos recargos, como á facilitar la posibilidad de modificar los impuestos existentes, ó de aliviar sus gravámenes. Porque si el Gobierno está resuelto á no omitir medio para aliviar ó hacer mas llevaderas y suaves las cargas públicas, tambien tiene por el mas sagrado de sus deberes la conclusion gloriosa de esa guerra fratricida, que al paso que reclama medios prontos y extraordinarios, absorbe tan absolutamente la atencion del Gobierno mismo, que no le es posible dedicarla con igual preferencia á otras cosas que sin duda la demandan.

Las altas y benéficas miras de S. M. se extienden asimismo á que los Intendentes esparzan estas sanas ideas entre los contribuyentes de las Provincias, para que cooperen con la puntualidad é integridad de sus pagos al logro de tan importantes fines; convenciéndose de que la felicidad general, resultado preciso de las sumas de las felicidades individuales, no tiene mas que un cimiento, que es el Trono excelso de ISABEL II, ni mas garantías que las libertades legales; y que la consolidacion de aquel, y el desarrollo de estas, se hallan identificados con el triunfo de las armas de la Nacion.

Los Intendentes deberán apurar su celo para estimular á sus subordinados al desempeño prudente, escrupuloso y activo de sus respectivas obligaciones, inculcando á los Gefes del Resguardo la urgentísima necesidad de que despleguen cuantos recursos sugiera un celo bien en-

tendido, para atajar los progresos asombrosos del contrabando. S. M. se promete que todos los empleados se esmerarán á porfía en el desempeño severo de sus deberes; en el concepto de que *será tan munifica en el premio, como inexorable en el castigo.*

A estas medidas generales quiere S. M. que se agreguen otras particulares, cuya tendencia es tambien la felicidad de los pueblos por medio de las oportunas reformas de la administracion. Como para dictarlas con tino sea necesario conocer á fondo la verdadera naturaleza de los vicios ó males, es la voluntad de S. M. que los Administradores de los partidos, en los pueblos de la comprension de estos, y los Intendentes en las cabezas de los mismos partidos, en la extension de sus respectivas Provincias, inquieren personalmente, por visitas compatibles con las atenciones del servicio, si los empleados desempeñan con inteligencia y exactitud sus deberes; si se observan con puntualidad las Instrucciones ú órdenes vigentes; de donde proceden los entorpecimientos que se notaren; qué defectos ó abusos ha enseñado la experiencia; cuál es la tendencia ó la inclinacion de la opinion pública ilustrada sobre su mas sencillo y saludable remedio; si para conseguirle bastará la persuasion, alguna ligera enmienda, ó si será necesario echar mano de los medios coactivos que esten en las facultades de los Intendentes, ó que convenga reclamar del Gobierno sin tardanza; y por último, cuanto roce ó tenga relacion, por pequeña que sea, con el sistema del Gobierno, que se reduce á la sencilla divisa de hacer el bien y precaver ó corregir el mal.

Estos conocimientos serán estériles si los Administradores é Intendentes no los reunen en un cuerpo, que puesto á la vista del Gobierno sirva, por decirlo así, de indicador de sus providencias ulteriores. Al efecto los Administradores estenderán una memoria de cuanto observen y llame su atencion en las visitas, ya sea sobre la índole de cada contribucion, ó ya sobre el estado de su administracion y recaudacion, no excusando la enunciacion de las mejoras de que sean susceptibles en su dictámen. De la reunion de estas memorias, dirigidas al Intendente, formará este una general relativa á la Provincia, adoptando ó descartando lo que le parezca, para dar una idea cabal y concisa de las rentas é impuestos del distrito de su mando, y de las reformas ó innovaciones conducentes, deteniéndose por último á presentar unas observaciones generales y aun particulares sobre la riqueza, trabas que esta sufra, causas de la pobreza que reine, y auxilios que pudieran mejorar su situacion en la Provincia; cuidando muy particularmente de que estas observaciones no salgan de los límites naturales de la Hacienda pública, ó que no se mezclen en las atribuciones del

fomento nacional, que son de la competencia del Ministerio de la Gobernacion del Reino. Y mediante á que, ó la demasiada extension de algunas Provincias ó sus circunstancias actuales pueden oponer algunos estorbos que impidan la visita personal de los Intendentes á todas las cabezas de partido; permite S. M. que estos Gefes puedan valerse, y encargar su desempeño á cualquiera empleado principal que merezca su confianza por la probidad y conocimientos, de que haya dado muestras, debiendo granjearle este servicio particular un título para adelantos en su carrera, siempre que obtenga resultados ventajosos, que el Intendente elevará al soberano conocimiento de S. M. por conducto de este Ministerio de mi cargo.

Estas visitas no han de causar gasto alguno para el Estado, ni el menor gravámen para los pueblos, porque en ellas se ha de evitar todo aparato ú ostentacion como enteramente inútiles para el objeto; y tambien el admitir obsequios que las mas veces se dispensan con la esperanza si no á costa de la independenciam y recitud de los empleados.

Finalmente, S. M. se propone graduar para fines de Marzo próximo el mérito de los Intendentes por los ingresos verificados en el Tesoro, y la disminucion de los atrasos y del contrabando, aunque su augusta consideracion no dejará de apreciar como merezcan las circunstancias de cada provincia, y los medios que hayan podido y debido emplearse para discernir en cada uno de estos funcionarios el verdadero celo que hubiere acreditado. De Real orden lo comunico todo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento."

Lo que me apresuro á trasladar á las Justicias, Ayuntamientos y pueblos de la Provincia, para que se penetren de las benéficas miras y no interrumpidos desvelos de S. M. y de su sabio é ilustrado Gobierno para mejorar todos los ramos de la Administracion, y que en el interin se adoptan los medios para cubrir las prevenciones que se cometen á esta Intendencia, para que tenga efecto la soberana voluntad, con este importante objeto, traten V. de cumplir exactamente con la parte que les toca para que se realice el ingreso en la Tesoreria de Rentas de esta provincia con la mayor rapidez sin necesidad de apremios y gravámenes en perjuicio de ese pueblo, no tan solo de las contribuciones corrientes, sino igualmente de las atrasadas, para que de este modo se puedan cubrir las graves y perentorias obligaciones que pesan sobre el tesoro público; teniendo muy presente el corto período que se fijó, y las medidas que me reservo para los pueblos que tienen tan considerables como antiguos descubiertos, pues solo de este modo se pueden llenar las miras que S. M. se propone en beneficio de sus pueblos, consolidando el trono

de su excelsa Hija la Señora Doña ISABEL II y la libertad de la Patria sin necesidad de nuevos recargos. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 12 de Febrero de 1836. — El Marqués de Casa-Pizarro. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de....

Real orden permitiendo la extracción del Reino de la cáscara de granada.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Aduanas con fecha 23 de Enero último me dice lo siguiente.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general en 20 del corriente la Real orden que sigue. — He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del expediente promovido por D. Pedro Pourtan y D. Pedro Hilla, del comercio de Orihuela, en solicitud de que se permita la extracción del Reino de la corteza ó cáscara de granada, fundándose en que superando considerablemente este producto á la necesidad y consumo de nuestras fábricas y tintes, queda inutilizada una gran parte de él, con daño de la agricultura, y se le priva de obtener un regular precio á la par que se comprime su mayor producción por falta de salida; y enterada S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion, de acuerdo con el dictámen de la Junta consultiva de Aduanas, y deseando conciliar los intereses de la agricultura con los de las fábricas; se ha dignado resolver que se permita la extracción del Reino de la cáscara de granada, pagando ocho maravedís cada arroba por derechos de salida, con sujecion á las reglas establecidas para el comercio de extracción. Lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. — Y la Direccion la traslada á V. S. para que trasmitiéndola á sus subalternos, tenga el debido efecto cuanto en ella se manda.

Lo que comunico á V. para su mas puntual y exacta observancia. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 8 de Febrero de 1836. — El Marqués de Casa-Pizarro. — Señores Alcalde y Ayuntamiento de....

Circular mandando á las Justicias de los pueblos se presenten por sí ó por comisionado en la Secretaría de la Intendencia á recoger los Pliegos de cargo de contribuciones de cuota fija de este año.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Al encargarme de esta Intendencia en el mes próximo pasado manifesté por mi circular inserta en el Boletín número 9 mis sinceros deseos de aliviar á los pueblos en cuanto estuviese en la esfera de mis facultades, ofreciendo igualmente oír sus quejas y remediar los males que pudiese por mí, para que positivamente toquen las mejoras y ventajas que ofrece y proporciona un Gobierno benéfico y liberal.

Con esta idea, que constantemente es mi norte, me ha proporcionado el placer de aliviarles una carga con solo suspender lo que anteriormente se ha hecho despachando una vereda (única que habia quedado, juzgándose indispensable por la importancia y seguridad del objeto y desmembracion de la Provincia) para solo conducir los Pliegos de cargo del cupo de contribuciones de cada pueblo, la que en beneficio de estos he suprimido por gravosa é innecesaria, sustituyendo en su lugar el medio sencillo y cómodo de que los pueblos de esta Provincia que esten sujetos á ella por el ramo de Hacienda, ocurran lo mas antes posible á esta Intendencia, ya valiéndose de algun individuo de Ayuntamiento, ó de cualquiera vecino que tenga que venir á esta capital para otros asuntos, ó por algun apoderado, y se presenten en mi Secretaría, donde están ya todos los Pliegos para este año, y se les entregará acreditando su comision, bajo del correspondiente recibo, que firmarán para la debida constancia.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y de ese vecindario, cuidando de proceder á su cumplimiento, tanto por el interés que les resulta, como por exigirlo así el mejor servicio de S. M. en el importantísimo ramo de contribuciones. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 14 de Febrero de 1836. — El Marqués de Casa-Pizarro. — Señores Justicias y Ayuntamientos de esta Provincia sujetos á la Intendencia por el ramo de Hacienda.

Real orden mandando que á todos los regulares que lo soliciten se les incorporen en las Universidades los cursos ganados en los Colegios de sus respectivos institutos religiosos.

Direccion general de Estudios. — Por el Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 10 del que rige la Real orden siguiente:

Deseando S. M. la REINA Gobernadora facilitar á los regulares exclaustrados la entrada en las carreras literarias permitidas á los demas individuos del Estado, se ha servido mandar, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion acerca de la instancia de Don Francisco Labrador y Vicuña, que á todos los regulares que lo soliciten se les incorporen en las Universidades los cursos ganados en los Colegios de sus respectivos institutos religiosos, aunque no se hayan conformado con el orden de asignaturas prescriptas en el plan vigente; contando para este efecto el número de cursos por el de los años naturales ocupados en sus estudios.

Y con acuerdo de los Señores la traslado á V. S. para su inteligencia y la del Claústro, y á fin de que dándola toda la publicidad posible, la circule á los Colegios y Seminarios incorpora-

dos á esa Universidad, y la haga insertar en el Boletín oficial de la Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1836. = Agustín Contreras, Secretario interino. = Señor Rector de la Universidad de Valladolid. = Es copia. = Dr. Magáz, Rector.

COMISION DE RECAUDACION DE DONATIVOS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

D. Pedro Pablo de Urquidi, Vocal y Depositario de dichos fondos, ha recibido con posterioridad á la cuenta presentada en 31 de Diciembre último las partidas siguientes.

	Rs.	Mrs.
Los Señores empleados en la Administracion de Rentas Reales, Fieles, Interventores y Mozos de romana del Derecho de Puertas, por Diciembre	445..	27
D. Santiago Gutierrez, Contador jubilado, por Octubre, Noviembre y Diciembre.	120	
D. Cándido Benito Gonzalez, Oficial 3.º cesante, por idem.	33..	10
D. Pedro Pernía, por Enero.	30	
El Señor Regente, Oidores y Fiscal de esta Real Audiencia, por Diciembre.	1172..	28
D. Juan Altes y Varcacel, Administrador de Salitres de Medina, por idem.	100	
Doña Cármen Vazquez, por Enero.	6	
Los Señores Empleados en la Pagaduría de Ejército por mano de su habilitado D. Esmeraldo Fernandez, por Diciembre.	162	
D. Nemesio Diez, por idem.	18..	4
Los Señores empleados en la Secretaría de la Intendencia de Provincia, por idem.	39..	20
D. Luis Rubio Garcia, Administrador de Rentas de Villalón, por Diciembre y Enero.	40..	
D. Francisco de Paula Verdesoto, por una vez	60	
D. Lorenzo de Sandoval, idem.	80	
D. Dionisio Diez, idem.	160	
Los Señores empleados en la Intervencion del Ejército, por Diciembre.	416	
D. Manuel Sexmilo, Juez de primera instancia de la Nava del Rey, idem.	75	
D. Baltasar Conejo, de dicho pueblo, por una vez.	160	
D. Manuel Hernandez, idem, idem.	60	
D. Mariano Sanchez, idem, idem	120	
D. Juan Antonio de la Puerta, por una vez.	100	
D. Ramon Antonio Garcia, idem.	14..	13
D. Andres Herrero, por Noviembre.	25	
D. Gabriel del Rio, por Agosto.	28	
Doña Modesta Artacho, por Setiembre.	8	
Doña Carlota Vazquez, idem.	6	
Doña María Valles, idem.	6	
D. Juan Correa, por una vez.	158	
D. Basilio Diez, idem.	100	
D. Alejandro Capdevila, Juez de primera instancia de Peñafiel.	653..	8
Los Señores individuos del Resguardo de		

Real Hacienda, por Diciembre.	311..	20
D. José Guerrero, por Enero.	100	
D. Mateo Vallejo, Cura Párroco de Villanueva de Duero, por ahora.	55	
Los Señores individuos de la Comision principal y subalternas de Arbitrios de Amortizacion de esta Provincia, por Diciembre.	468..	20
Los Señores Gefes y Oficiales del Batallon provisional 2.º voluntarios de Castilla, por Enero.	359..	30
D. José Hernando, Abogado del ilustre Colegio, ademas de lo que ha dado como Doctor de esta Real Universidad.	20	
D. Nicanor Planillo, por una vez.	20	
Los Señores Procuradores y Agentes del Número de esta Real Audiencia, por una vez.	520	
El Señor Administrador y demas individuos de la Oficina de Correos de Medina del Campo, por Diciembre	154..	8
El Ayuntamiento y particulares de la villa de Alcazarén, por ahora.	246	
D. Luis Mojados, como Comisionado de la Real Caja de Amortizacion, por Octubre, Noviembre y Diciembre.	100	
D. José Antonio Sainz Pardo, Promotor Fiscal del Partido de esta Ciudad, por Diciembre.	45	
D. Cirilo Gonzalez, por una vez.	50	
D. José Mateos, primer Ayudante de Plaza, por Enero.	50	
Los Señores Empleados en la Contaduría de Amortizacion, por idem.	182..	32
D. Francisco Perez, segundo Ayudante de Plaza, por idem.	6	
Los Señores Gefe y Oficiales del Estado mayor de la Plaza de Ciudad Rodrigo, por mano de D. Juan Chicharro, por idem.	140	
Los Señores Comisarios de Guerra del Distrito de Castilla la Vieja, por mano de idem, por idem.	111..	25
El Señor Gobernador y Ayudante del Castillo de San Felices de los Gallegos, por mano de idem, por Noviembre y Diciembre últimos, y Enero.	75	
D. Andres Barrientos, retirado en dicho pueblo, por mano de idem, por una vez.	20	
D. Pablo Becerril, Teniente Rey de esta Plaza, por Enero.	330	
Total	7.763..	7

Valladolid 31 de Enero de 1836. = Pedro Pablo de Urquidi. = Está conforme, Francisco Diez Valcárcel.

ANUNCIO.

Se saca á pública subasta la corta de leñas del Monte y Pinar de la villa de la Seca, cuya tasacion es la siguiente. La encina cortable en 37.000 rs. = 133 pies de olmo útiles en 3860 rs. = 39 pies huecos en 350 rs. = y 1350 pinos en 7800 rs. = El que quisiere hacer postura á dicha corta, podrá pasar á enterarse de sus condiciones á la Secretaría de Ayuntamiento de dicha Villa, y para su remate está señalado el dia 28 del presente mes de Febrero.